FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Grupos Asociativos
Sistema Productivo de Papa
Fortalecimiento • Productividad • Asociatividad

fedepapa
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA

FNFP
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA

Manifiesto que la información registrada en este formulario es exacta y veraz, y autorizó al Fondo Nacional de Fomento de la Papa para verificar su veracidad, además, los recursos generados por nuestra organización son provenientes de actividades lícitas contempladas en la Ley.

1. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre de la Asociación:	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PAPA DE PASCA	NIT:	808002820-3
Correo Electrónico:	lic-aygutierrez@hotmail.com	Teléfono:	3132146566
Antigüedad de Constitución:	15 AÑOS	Número de Asociados:	
Actividad principal de la Asociación:	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO Y ELEVAR SU NIVEL DE VIDA.		

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL SISTEMA PRODUCTIVO DE PAPA

Tipo de Producto y/o Servicio	Descripción
Producción de papa y/o semilla	
Producción y comercialización de papa	LA PAPA QUE SE PRODUCE EN EL MUNICIPIO, SE COMERCIALIZA EL 80% EN LA BODEGA DE LA ASOCIACIÓN; EL RESTANTE A LA CENTRAL MAYORITARIA DE ABASTOS.
Servicios: alquiler de maquinaria, venta de insumos, almacenamiento, transporte, entre otros	SE PRESTA EL SERVICIO DE TRACTOR A LOS ASOCIADOS, EL CUAL ES PROPIEDAD DE LA ASOCIACION.
Agregación de Valor: lavado, cepillado, selección, clasificación y empaque	ACTUALMENTE SE CUENTA CON UNA LAVADORA DE PAPA Y EL OBJETIVO PRINCIPAL ES PONERLA EN FUNCIONAMIENTO.

3. PRINCIPALES COMPRADORES DE PAPA

Nombre	Dirección	Teléfono	Variedad	Kilos
RUBEN DARIO BELTRAN	CALLE 2 # 11-57, FEGA	3105852609	PASTUSA-SUPERIOR	10.000
AGOSTIN VEGA	PLAZA MERCADO, FEGA	3114747311	PASTUSA-SUPERIOR	11.000
ALDENAR	PLAZA MERCADO, FEGA	3112554400	PASTUSA, SUPERIOR	15.000
JULIO MUÑOZ	BOGOTA'	3114953679	PASTUSA, SUPERIOR	16.000
GIOVANNY AREVALO	BOGOTA'	3203000496	R12, PASTUSA, S.	16.000

4. ASISTENCIA TÉCNICA

Nombre del profesional actual:	SANDRA REYES	Profesión:	AGRONOMA.
Nombre del representante legal:	ALEX YANID GUTIERREZ HURTADO		
Teléfono:	3132146566	Correo electrónico:	lic-aygutierrez@hotmail.com.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
CC. 3129942 DE PASCA

317

Asociación de Productores de Papa de Pasca
"Asopapas"

Pasca, 13 de Mayo de 2016

Señores
Federación Colombiana de Productores de Papa
Fedepapa
Bogota

Referencia: Entrega de documentos

En atención a la convocatoria emanada de su organización y del fondo Nacional de la Papa para acceder al fortalecimiento, la productividad y asociatividad nos permitimos allegar a su despacho la documentación requerida para participar en la selección de las asociaciones productoras de papa.

De ustedes

1202.
FEDEPAPA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
[illegible] MAY 2016
OFICINA CENTRAL - BOGOTA
HORA: _____

ALEX YAMID GUTIERREZ HURTAD
CC. 3.129.942 de Pasca
Representante Legal
Celular: 3132146566
Email: lic_aygutierrez@hotmail.com

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FUSAGASUGA

CODIGO DE VERIFICACION: 049700546A61CC

13 DE MAYO DE 2016 HORA 13:09:42

R049700546 PAGINA: 1 de 3

* *

****

RENUEVE LA INSCRIPCIÓN DE SU ESAL POR INTERNET ANTES DEL 31 DE MARZO DE 2016 Y OBTENGA BENEFICIOS ESPECIALES. MAYOR INFORMACIÓN EN WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PAPA DEL MUNICIPIO DE PASCA QUE SE DISTINGUIRA CON LA SIGLA ASOPAPAS

SIGLA : ASOPAPAS

INSCRIPCION NO: S0014703 DEL 10 DE MAYO DE 2001

N.I.T. : 808002820-3

DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 13 DE MAYO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P..

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 4 NO. 0-16

MUNICIPIO : PASCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lic_aygutierrez@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : DG 4 NO. 0-16

MUNICIPIO : PASCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : lic_aygutierrez@hotmail.com

TELEFONO : 3132146566

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 5 DE MAYO DE 2001 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00039854 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PAPA DEL MUNICIPIO DE PASCA QUE SE DISTINGUIRA CON LA SIGLA ASOPAPAS.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MUNICIPAL DE PASCA

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
SIN NUM	2011/04/30	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2014/03/10	00235366

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2061

CERTIFICA:

OBJETO: CONTRIBUIR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO CON EL PROPOSITO DE ELEVAR SU NIVEL DE VIDA Y EL DE SU FAMILIA, REALIZANDO ACTIVIDADES LICITAS RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROPECUARIO. LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DE ASOPAPAS. 1.- AGRUPAR Y REPRESENTAR A LOS PRODUCTORES DE PAPA DEL MUNICIPIO EN DEFENSA DE SUS INTERESES ECONOMICOS Y SOCIALES. 2.- PROPENDER POR MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE LA PAPA DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD CAMPESINA. 3.- BUSCAR EL CRECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA PRODUCCION PARA ARTICULARLA A LA ECONOMIA CONTEMPORANEA. 4 .- APOYAR LA REAL PARTICIPACION Y PROCURAR OBTENER LA REPRESENTACION ANTE LAS ENTIDADES ESTATALES PARA CONCENTRAR E IMPLEMENTAR POLITICAS Y PROGRAMAS MEDIANTE CONVENIOS CON EL MUNICIPIO Y LAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL. 5.- LOGRAR EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE CALIDAD DE VIDA DE LA FAMILIA DE LOS SOCIOS Y DE LA COMUNIDAD RURAL. 6.- IMPULSAR LA EDUCACION Y LA CULTURA, LA ENSEÑANZA AGROPECUARIA INTEGRAL DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS Y LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE. 7 .- MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS A CULTIVAR EN NUESTRO MUNICIPIO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS OBJETIVOS, ASOPAPAS BUSCARA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A .- PROMOVER E IMPULSAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION, MEDIANTE LA CONCERTACION DEL MUNICIPIO Y LAS ENTIDADES QUE ADELANTAN Y CONFINANCIAN PROGRAMAS DE REFORMA AGRARIA, CREDITO, MERCADEO, AGROINDUSTRIA Y ASISTENCIA TECNICA. B.- PROMOVER LA CAPACITACION ORGANIZATIVA, TECNICA Y EMPRESARIAL DE LOS PRODUCTORES PARA LOGRAR EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PRODUCTIVOS, TIERRA, TRABAJO Y CAPITAL. C.- PROPICIAR POLITICAS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE. D.- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS PRODUCTORES EN LOS ORGANISMOS Y EVENTOS DONDE SE DEFINAN Y CONCRETEN POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL. E .- IMPULSAR Y DESARROLLAR LA AGRICULTURA ORGANICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIDA HUMANA EN GENERAL. F .- SUSCRIBIR CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONTRATOS O CONVENIOS DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE LA PAPA; DE CARACTER EDUCATIVO Y CONCERNIENTES A PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL. G.- ADQUISICION, ENAJENACION Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS PROPIOS DE ASOPAPAS .- LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES SEÑALADOS Y LOS DEMAS QUE PUEDA DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS PROPIOS DE ASHOFRUPEC - PASCA SERAN AMORTIZADOS CON SUS FINES, REGLAMENTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FUSAGASUGA

CODIGO DE VERIFICACION: 049700546A61CC

13 DE MAYO DE 2016 HORA 13:09:42

R049700546 PAGINA: 2 de 3

* *

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
ROMERO CASTIBLANCO WILLIAM MANUEL C.C. 000000011388596
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
HORTUA CAMARGO JORGE ARTURO C.C. 000000011382477
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
CASTIBLANCO CAPADOR WILSON BAUDILIO C.C. 000000082394996
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
CASTELBLANCO GONZALEZ PEDRO JACINTO C.C. 000000004183045
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
RODRIGUEZ MARTINEZ GONZALO C.C. 000000000351410
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
ROMERO CASTIBLANCO HUGO ALEXANDER C.C. 000000011374636
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
HORTUA MORALES JOSE C.C. 000000003218671

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE. EL PRESIDENTE HARA LAS VECES DE GERENTE POR INICIARSE HASTA AHORA LA ASOCIACION.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES) : GUTIERREZ HURTADO ALEX YAMID ✓
C.C.000000003129942
SUPLENTE(S) : CASTIBLANCO PULIDO JOSE BAUDILIO
C.C.000000000350962

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A .- PROMOVER PROGRAMAS DE DESARROLLO, PREPARAR PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA, EL FUNCIONAMIENTO DE ASOPAPAS, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR QUE LAS OPERACIONES SE EJECUTEN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE. B.- NOMBRAR Y REMOVER LAS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DE ASOPAPAS CON SUJECION A LAS NORMAS VIGENTES Y A LAS REGLAMENTACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. C .- ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTOS. D.- CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE ASOPAPAS DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES Y CUANTIAS FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. E.- CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS ACCEDAN LAS FACULTADES OTORGADAS. F .- APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDAN COMO GERENTE Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. G.- PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION SOBRE LOS SERVICIOS O DEMAS ASUNTOS DE INTERES. H.- FIRMAR CON EL TESORERO LOS CHEQUES CUENTAS Y BALANCES MENSUALES.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 4,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FUSAGASUGA

CODIGO DE VERIFICACION: 049700546A61CC

13 DE MAYO DE 2016 HORA 13:09:42

R049700546 PAGINA: 3 de 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

01

1091926122

521

Mat: S0014703----------
51: 00039854----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----
---

ACTA N° 01 DE 2001
( )

En Pasca, Cundinamarca, siendo las 8:30 a.m. del día cinco (05) de mayo del año 2001, se reunieron en la Biblioteca Municipal los productores de papa del municipio de Pasca, con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro.

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	MUNICIPIO
PABLO ANTONIO VARGAS	3.128.725 DE PASCA	PASCA
MIGUEL ANTONIO REY REY	248.189 DE FUSAGASUGA	PASCA
JOSE PRIMITIVO REY REY	351.317 DE PASCA	PASCA
HECTOR HERNANDO BAQUERO	351.356 DE PASCA	PASCA
FIDEL ANGEL CARO		PASCA
MANUEL ROMERO	2.842.418 DE FUSAGASUGA	PASCA
HECTOR EMILIO SANABRIA		PASCA
ALVARO MORENO	351.608 DE PASCA	PASCA
MOISES MELGAREJO	351.086 DE PASCA	PASCA
MISAEL MUÑOZ	350.821 DE PASCA	PASCA
ARMANDO BENAVIDES	11.375.482 DE FUSAGASUGA	PASCA
PEDRO ELISEO ROJAS	351.912 DE PASCA	PASCA
GONZALO RODRIGUEZ	351.410 DE PASCA	PASCA
SEBASTIAN RODRIGUEZ	11.372.238 DE FUSAGASUGA	PASCA
LUIS ALFREDO CASTIBLANCO	11.385.036 DE FUSAGASUGA	PASCA
ALFREDO ALARCON		PASCA
PABLO EMILIO MORALES	2.841.971 DE FUSAGASUGA	PASCA
PEDRO ANTONIO PEDRAZA	11.372.694 DE FUSAGASUGA	PASCA
LUIS RAFAEL PEÑA	3.055.123 DE GUASCA	PASCA
NELSON HORTUA	351.967 DE PASCA	PASCA
JOSE BAUDILIO CASTIBLANCO	350.962 DE PASCA	PASCA
RAMIRO MORA GUTIERREZ	3.128.991 DE PASCA	PASCA
JUAN GUERRERO	19.094.758 DE BOGOTA	PASCA
JORGE ARTURO Hortúa C.	11.382.477 DE FUSAGASUGA	PASCA
LUIS ENRIQUE VILLALBA	17.094.799 DE BOGOTA	PASCA
PABLO FERNEY HURTADO	3.129.373 DE PASCA	PASCA
JORGE ALIRIO MATIZ	3.128.838 DE PASCA	PASCA
JOSE GUSTAVO Hortúa C.	11.376.621 DE FUSAGASUGA	PASCA
ISAIAS CASTIBLANCO	351.317 DE PASCA	PASCA
FILIBERTO DELGADO	350.796 DE PASCA	PASCA
JUAN AUGUSTIN QUINTIN	350.703 DE PASCA	PASCA
JAIRO HUMBERTO Hortúa C.	11.385.635 DE FUSAGASUGA	PASCA
ADRIANO RODRIGUEZ	2.842.210 DE FUSAGASUGA	PASCA

23

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión.
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación del contenido de los estatutos.
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización.
5. Establecimiento de la cuota de afiliación.

1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNION.

Se designó como Presidente y secretario de la reunión a NELSON HORTÚA GONZALEZ Y JORGE ARTURO HORTÚA CAMARGO, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO .

Los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha,. Una entidad de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro denominada **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PAPA DEL MUNICIPIO DE PASCA"**, identificada con la sigla **"ASOPAPAS"**.

3. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

JUNTA DIRECTIVA:

PRESIDENTE	
NELSON HORTUA GONZALEZ	C.C. 351.967 DE PASCA
VICEPRESIDENTE	
JOSE BAUDILIO CASTIBLANCO	C.C. 350.962 DE PASCA
SECRETARIO	
JORGE ARTURO HORTUA CAMARGO	C.C. 11.382.477 DE FUSAGASUGA
TESORERO	
JORGE ALIRIO MATIZ	C.C. 3.128.838 DE PASCA.
FISCALES	
JUAN GUERRERO	C.C. 19.094.758 DE BOGOTA
RAMIRO MORA GUTIERREZ	C.C. 3.128.991 DE PASCA
VOCALES	
ALVARO MORENO DIAZ	C.C. 351.608 DE PASCA
PABLO FERNEY HURTADO	C.C. 3.129.373 DE PASCA
LUIS ENRIQUE VILLALBA	C.C. 17.094.799 DE BOGOTA

Las personas designadas firman la presente acta en señal de aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidas:

Nombre	Firma
NELSON HORTUA GONZALEZ	
JOSE BAUDILIO CASTIBLANCO	
JORGE ARTURO HORTUA CAMARGO	
JORGE ALIRIO MATIZ	
JUAN GUERRERO	
RAMIRO MORA GUTIERREZ	
ALVARO MORENO DIAZ	
PABLO FERNEY HURTADO	
LUIS ENRIQUE VILLALBA	

5. APROBACIÓN CUOTA DE AFILIACION

Se acordó por mayoría de los asistentes un aporte de DIEZ MIL PESOS ($10.000,oo) MCTE, por afiliado como cuota de inscripción.

Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario.

Nelson Hortua Gonzalez
NELSON HORTUA GONZALEZ
PRESIDENTE
C.C. 351.967 de Pasca

JORGE ARTURO HORTÚA CAMARGO
SECRETARIO
C.C. 11.382.477 de Fusagasugá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)
Nelson Ernesto Hortua Gonzalez

Identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadania No(s):
35-967

de: Pasca (Cund.)

quien(es) exhibe(n) [illegible]

Ciudad y fecha: Fusagasuga, 9 de Mayo/2001

El secretario

Nelson Hortua Gonzalez
C.C 351 967 De Pasca

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT. 860.007.322-9

1069835

0
INSCRITO EL DIA 10 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUME
00039854 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBR
DE: ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PAPA DEL MUNICIPIO D
PASCA QUE SE D

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE, FISCALES.
INSCRIPCION: S0014703 . DIGITADOR: PLX
RECIBO NO. 04U090509025 EL SECRETARIO,

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PAPA DEL MUNICIPIODE PASCA.

CAPITULO I

RAZON SOCIAL NATURALEZA JURIDICA - DOMICILIO – DURACION PRNCIPIOS

ARTICULO 1. De conformidad con el decreto 2716 de 1994 y el presente estatuto constituyente la **ASOCIACION DE PRODDUCTORES DE PAPA DEL MUNICIPIO DE PASCA** que se distinguirá con la sigla **"ASOPAPAS"** cuyo número de asociados y patrimonio serán variables e ilimitados , la cual estará integrada por los productores agropecuarios fundadores y por los que posteriormente sean admitidos de acuerdo con los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTICULO 2. NATURALEZA JURIDICA: La asociación que se constituye será de derecho privado sus actividades se cumplirán con fines de interés social y sin animo de lucro y funcionará de conformidad con la constitución, las leyes de Colombia, las dispoiciones que imparta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural los presentes estatutos y las normas reglamentarias que los desarrollen o complementen.

ARTICULO 3. DOMICILIO: El domicilio principal de **ASOPAPAS** y su ámbito territorial será el Municipio de Pasca Cundinamarca, pero podrá establecer dependencias sucursales agencias u oficinas en otras ciudades, para prestar los servicios a sus asociados y a la comunidad. Su sede principal y administración funciona en el barrio Flandes Diagonal 4 No. 0-16, tel0918688178.

ARTICULO 4. DURACION: La duración de **ASOPAPAS** será de 10 años que se cuentan a partir de la fecha y que podrá prolongar la Junta de Asociados . pero disolverse y liquidarse cuando se presenten las causales contempladas en la ley o en los presentes estatutos.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS: ASOPAPAS regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios:

a) Ingresos y retiro voluntarios
b) Administración democrática
c) Igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTICULO 6. El objeto social de **ASOPAPAS,** es el de contribuir el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los productores agropecuarios del Municipio con el propósito de elevar su nivel de vida y el de su familia, realizando actividades lícitas relacionadas con el sector agropecuario.

LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DE ASOPAPAS.

1.- Agrupar y representar a los productores de papa del Municipio en defensa de sus intereses económicos y sociales.

2. Propender por mejorar las condiciones de la producción, comercialización e industrialización de la papa de sus asociados y de la comunidad campesina.

3. Buscar el crecimiento y modernización de la producción para articularla a la economía contemporánea.
4. Apoyar la real participación y procurar obtener la representación ante las entidades estatales para concentrar e implementar políticas y programas mediante convenios con el Municipio y las entidades del Sistema Nacional de reforma Agraria y Desarrollo Rural.
5. Lograr el mejoramiento del nivel en calidad de vida de la familia de los socios y de la comunidad rural.
6. Impulsar la educación y la cultura, la enseñanza agropecuaria integral de las familias campesinas y la defensa del medio ambiente.
7. Mejoramiento en la calidad de las semillas a cultivar en nuestro municipio

Para el cumplimiento de estos objetivos , ASOPAPAS buscará desarrollar las siguientes actividades
a.- Promover e impulsar programas y proyectos destinados a mejorar las condiciones de producción y comercialización, mediante la concertación del Municipio y las entidades que adelantan y cofinancian programas de reforma agraria, crédito, mercadeo, agroindustria y asistencia técnica
b.- Promover la capacitación organizativa, técnica y empresarial de los productores para lograr el mejor uso de los recursos productivos: tierra, trabajo y capital.
c.- Propiciar políticas y programas destinados a la preservación del medio ambiente.
d.- Impulsar la participación de los productores en los organismos y eventos donde se definan y concreten políticas, planes y programas de desarrollo rural.
e.- Impulsar y desarrollar la agricultura orgánica para el Mejoramiento de vida humana en General.
f.- suscribir con entidades públicas o privados, contratos o convenios de producción , comercialización e industrialización de la papa de carácter educativo y concernientes a programas de seguridad social.
g.- Adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de servicios para el desarrollo de los objetivos propios de **ASOPAPAS.-**

DBJ.

ARTICULO 7. Los objetivos y actividades señalados y los demás que pueda desarrollo de los objetivos propios de **ASHOFRUPEC – PASCA** serán amortizados con sus fines, reglamentados por la Junta directiva y aprobada por la Asamblea General.

CAPITULO III
DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 8 PARA SER SOCIO SE REQUIERE:

a). Ser persona natural, mayor de edad, dedicado a actividades de producción agropecuaria en el Municipio, no estar afectada por incapacidad legal.
b). Ser persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro y dedicada a actividades relacionadas con el agro.
c). Solicitar su ingreso por escrito y pagar su cuota de afiliación.
d). Las personas jurídicas deberán, además de los requisitos anteriores, presentar autorización de afiliación expedido por órgano competente y certificado de existencia y representación legal.

ARTICULO 9 SON DERECHOS DE LOS SOCIOS

a). Participar con voz y voto en la Asamblea general
b). Elegir y ser elegido para los cargos directivos de ASOPAPAS
c). Examinar personalmente la contabilidad, libros, actas y en general todos los documentos de ASOPAPAS.
e). Presentar verbalmente o por escrito las observaciones, objeciones, proposiciones y reclamos que a bien tengan.
f). Retirarse voluntariamente de la Asociación.
h). El socio podrá ser empleado de la misma

ARTICULO 10. SON DEBERES DE LOS SOCIOS

a). Respetar las normas contenidas en los estatutos y reglamentos de ASOPAPAS
b). Asistir a la Asamblea general de ASOPAPAS, con carácter obligatorio, personalmente o por delegación escrita.
c). Pagar cumplidamente entre los cinco (5) primeros días de cada mes las contribuciones de sostenimiento y las obligaciones contraídas con ASOPAPAS.
d.- En caso de la no asistencia a una reunión de Asamblea pagará una multa de

1. vez dos mil pesos mcte (5.000,oo)
2. vez cinco mil pesos mcte ($10.000,oo)
3. Exclusión

e)Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
f)Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos.
g). Dar a los bienes de ASOPAPAS el buen uso para el cual fueron destinados y cuidar de ellos
h). Identificar en todo momento con los fines de ASOPAPAS y actuar por el éxito de sus objetivos.
i). Acatar las sanciones impuestas por los órganos de dirección
j). Los socios fundadores tendrán prioridad en cantidad de productos al momento de la comercialización, teniendo en cuenta la antigüedad y cumplimiento con la asociación
k). Los socios fundadores también gozarán de una bonificación a partir de los 2 años de la afiliación a la asociación.

ARTICULO 11 PROHIBICIONES. A los socios les está prohibido.

a). Utilizar el nombre de ASOPAPAS para adelantar campaña política, religiosa o de cualquier otro índole, ajenas al objeto de la misma.

b). Presionar a los demás socios a los directivos de ASOPAPASCA a fin de que se desvíe el objeto social.

c). En general, realizar cualquier hecho que tienda a perjudicar a ASOPAPAS o a cualquiera de sus miembros.

ARTICULO 12. La calidad de socio se pierde por:

a) MUERTE
b) RETIRO VOLUNTARIO
c) RETIRO FORZOSO
d) EXCLUSION

ARTICULO 13.- El retiro podrá ser voluntario, forzoso o por exclusión, se entiende por forzoso el que deriva de la perdida de calidad de productor agropecuario dentro del domicilio de la organización, el socio fundador que tenga retiro forzoso tiene un tiempo máximo de (12) meses para solicitar por escrito su ingreso nuevamente, para no perder la calidad de socio fundador.

ARTICULO 14.- La Asamblea general de socios, mediante la decisión de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros presentes, procederá a reafirmar la exclusión de un miembro cuando esta haya sido impuesta por la Junta Directiva.

CAPITULO IV

SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 15. - Para asegurar la disciplina social, los socios que incurran en infracciones de los estatutos y reglamentos podrán ser sancionados con amonestaciones, multas, suspención de derechos y pérdida definitiva de ellos por exclusión.

PARAGRAFO: Corresponde a la Junta directiva, imponer las amonestaciones, multas y suspenciones. La exclusión será impuesta por ésta y confirmada por la Asamblea General.

El pronunciamiento se hará mediante resolución motivada. El asociado o asociada afectado podrá presentar descargos justificados a la asamblea general.

ARTICULO 16. Una vez comprobado un hecho que pueda constituir una infracción a los deberes y/o prohibiciones establecidas en el estatuto, la Junta directiva citará al socio, le dará a conocer por escrito los hechos y la norma infringida, con la advertencia del derecho de presentar descargo dentro de las 72 horas hábiles siguientes.

Cumplida la anterior actuación y previo el levantamiento de las actas respectivas, la Junta Directiva, mediante resolución motivada proferirá la sanción correspondiente, dependiendo ésta de la gravedad de la falta, de las circunstancias atenuadas o agravantes en que fue cometida, o absolverá al inculpado en caso contrario.

PARAGRAFO: Contra las resoluciones de la Junta Directiva, procede el derecho de reposición ante la misma y el de apelación ante la Asamblea General.

CAPITULO V

REGIMEN DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION

ARTICULO 17. ASOPAPAS será dirigida, administrada y controlada por los siguientes organismos.

a). De dirección : La asamblea General de Socios.
b).De Administración. La Junta Directiva, La gerencia y los comités especiales
c). De Control: La revisoría fiscal, nombrada por la Asamblea.
d). Operativo Trabajadores

ARTICULO 18. La Asamblea general es el organismo máximo de dirección y estará constituída por la totalidad de socios hábiles, o delegados elegidos por estos; sus decisiones son obligatorias para todos los socios, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias o estatutarias.

PARAGRAFO 1. Son socios hábiles del presente artículo , los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos al momento de la convocatoria.

PARAGRAFO 2. En el caso de personas jurídicas, asistirá a la asamblea su representante legal o quien este designe.

ARTICULO 19.- Las reuniones de la Asamblea General son ordinarias o extraordinarias las primeras deben efectuarse en los meses de Abril y Octubre de cada año para el cumplimiento de lo previsto en las funciones de la Asamblea General y las segundas, cuando la Junta Directiva el revisor fiscal las convoquen, por propia iniciativa o a petición, de un número de socios no inferior al 20% en cualquier época del año , para ocuparse de uno o más asuntos cuyo examen no puede postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente.

ARTICULO 20.- La Asamblea General se reunirá en el domicilio de ASOPAPAS el día y la hora prevista en la convocatoria y deliberará con la presencia de un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de los socios hábiles convocados y las decisiones se tomaran por mayoría absoluta de los votos presentes.

PARAGRAFO: En las decisiones de la asamblea cada socio tendrá derecho a un (1) voto.

ARTICULO 21. La Citación para asamblea deberá hacerse con anticipación no menor a 20 días calendario, mediante comunicación escrita a los socios hábiles o delegados elegidos, con indicación del lugar, fecha y hora de la reunión. Para este efecto el revisor fiscal deberá verificar el listado de los socios que válidamente puedan participar con voz y voto en la asamblea, lo cual se dará a conocer a los mismos,

al comenzar la Asamblea. PARAGRAFO.- Cuando se trate de asambleas extraordinarias, solo podrán tratarse los temas o materias para los cuales fue convocada.

ARTICULO 22. Si a la Asamblea General no concurriese el número de socios que constituyen quórum ordinario para deliberar y decidir se ordenará un receso de media (1/2) hora, luego del cual habrá quórum con la presencia de una tercera (1/3) parte de los socios convocados. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcance al quórum requerido se convocará a una nueva Asamblea dentro de los treinta días siguientes. Reunión en la cual habrá quórum con la asistencia de por lo menos el quince por ciento (15%) de los socios hábiles. De todas estas circunstancias debe dejarse constancia en el acta respectiva.

ARTICULO 23. Funciones y prerrogativas de la asamblea General las siguientes:

1. Establecer las políticas generales de ASOPAPAS
2. Aprobar los estatutos, sus modificaciones y reformas
3. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal
4. Decidir sobre la exclusión de socios de conformidad con los estatutos
5. Aprobar la celebración de todo acto que conforme a los estatutos no este reservado a la Junta Directiva
6. Examinar. Aprobar o improbar los balances y los estados financieros, que rinda la Junta Directiva
7. Adoptar las medidas que exijan el interés común de los socios, el cumplimiento de la ley.
8. Decretar la disolución de ASOPAPAS, nombrar él o los liquidadores, y asignarles su remuneración.
9. Modificar el monto de la cuota de afiliación y las contribuciones de sostenimiento.
10. Las demás que señale la ley, los estatutos, o la que por naturaleza le corresponda como órgano supremo de ASOPAPAS.

ARTICULO 24. SUSTITUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS SOCIOS: cuando se dificulte la celebración de la Asamblea general de socios por que estos excedan el número de 200 inscritos con el registro social o cuando su realización resultare desproporcionalmente onerosa en consideración a los recursos de ASOPAPAS, la Asamblea General de socios podrá ser sustituida por la Asamblea General de de delegados elegidos por los socios hábiles para periodos de un (1) año, por veredas en proporción de un (1) año delegado por cada diez (10) socios hábiles y por residuo a seis (6). En ningún caso el número de delegados podrá ser inferior a veinte (20) estatutos o reglamentos de ASOPAPAS.

PARAGRAFO 1. PROPORCION DE DELEGADOS ESTABLECIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA: Cuando el número de socios hábiles excede de mil (1000), la junta directiva podrá modificar y establecer la proporción de delegados a elegir de tal manera que no resulte superior a doscientos (200) el número total de delegados que integren la Asamblea General.

PARAGRAFO 2. REGLAMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE DELEGADOS. La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de los delegados para la cual podrá crear las zonas electorales de acuerdo con los sitios de residencia o de trabajo de los socios garantizando la oportuna información y participación de éstos en el proceso seleccionado.
PARAGRAFO 3. NORMAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: A la asamblea General de delegados le serán aplicados, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Socios.
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 25. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General y estará integrado por cuatro (4) miembros principales y tres (3) vocales numéricos elegidos para un periodo de un (1) año pudiendo ser reelegidos. Operativamente estará organizada así hasta por tres periodos máximo continuos.

1.- Presidente
2.- Vicepresidente
3.- Secretario
4.- Tesorero
5.- Tres Vocales Numéricos

La Junta directiva será el organismo de administración y actuará bajo las decisiones de la Asamblea General y sus atribuciones son la que determinan los estatutos.

PARAGRAFO PRIMERO: La junta directiva se elegirá por el sistema de cuociente electoral o voto directo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los miembros principales están obligados a asistir a las reuniones de la Junta sus decisiones serán tomadas por el voto de la mitad más uno (1) de los asistentes.

Cuando un miembro de la Junta falte a tres (3) reuniones consecutivas sin justificación válida podrá ser reemplazado definitivamente por el respectivo Vocal numérico. El vocal faltante será nombrado por la junta directiva, eligiéndolo del listado de asociados.

PARAGRAFO TERCERO. Los vocales deben participar de las reuniones de las Juntas Directiva con derecho a su voz y voto.

ARTICULO 26. Son atribuciones de la Junta Directiva:

1.- Elaborar su propio reglamento
2.- Convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias cuando lo considere conveniente y de acuerdo a los estatutos.
3.- Elaborar la estructura de cargo y sueldos del personal de empleados de ASOPAPAS.
4.- Fijar periódicamente la cuantía de atribuciones al gerente para celebrar contratos y autorizaciones en cada caso para adquisición de bienes, su enajenación y para constituir gravámenes sobre ellos..
5.- Desarrollar las actividades que señale la Asamblea General de conformidad con las normas de carácter legal que fijan las actividades de ASOPAPAS.
6-Nombrar, darle posesión y remover al gerente y o administrador.
7- Fijar la fianza o cuenta que debe prestar el tesorero para el manejo de los fondos
8.- Los demás que lo sean asignadas por la Asamblea General

ARTICULO 27. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada mes y podrá ser convocada extraordinariamente por el presidente o el revisor fiscal.

ARTICULO 28.- La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones de manera especial o permanente a una o varias personas.

ARTICULO 29.- Los miembros de la Junta Directiva, tendrán las siguientes funciones:

EL PRESIDENTE
A). Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva
b). Elaborar el orden del día de la Asamblea General y de la Junta Directivas, coordinación con el Secretario.
c). Firmar con el tesorero las cuentas Bancarias
d). Recibir a nombre de ASOPAPAS los bienes que se le donen.
e). Rendir ante la Asamblea y a nombre de la Junta los informes a que haya lugar
f). Autenticar con su firma las actas de las reuniones tanto de Junta Directiva como de Asamblea
g). Las demás funciones fijadas por la Asamblea General o por reglamento interno de la Junta

DEL VICEPRESIDENTE

A). Reemplazar al presidente en sus funciones en ausencia temporal o definitiva.
b). Ejercer las funciones que le delegue el Presidente o la Junta Directiva
c). Las demás que se le asigne la Asamblea, los estatutos o el reglamento interno.

DEL SECRETARIO

a) Levantar las actas de las sesiones de asamblea General y de la Junta Directiva
b) Firmar Junto con el presidente las actas que hayan sido aprobadas
c) Comunicar y citar a los socios a las reuniones de Asamblea general y de la Junta Directiva

d) Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros del registro social, de actas de las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General.
e) Tener debidamente organizado el cardex o archivo de ASOPAPAS
f) Servir de secretario de las reuniones de Junta Directiva o Asamblea General.
g) Llevar el control sobre los socios suspendidos.
h) Transcribir o copiar a maquina cartas, memorados y demás documentos que le sean ordenados por el presidente de la Junta Directiva
i) Las demás que le asigne la asamblea General

DEL TESORERO

a) Velar por la existencia y buen uso de los bienes de ASOPAPAS, sean propios, en comodato o a cualquier título.
b) Preparar con el presidente el presupuesto anual de ASOPAPAS.
c) Rendir informes de tesorería cuando le sean solicitados
d) Firmar con el presidente o gerente los cheques para pagos de cuentas en ejecución de programas de ASOPAPAS.
e) Atender las solicitudes sobre los libros contables y estados financieros
f) Cobrar oportunamente las cuotas de sostenimiento o cuotas extraordinarias que hayan sido aprobadas por la Asamblea General.
g) Las demás que le sean señaladas por la Asamblea General la directiva o el reglamento

DE LOS VOCALES

a). Asistir a las juntas con voz y voto de acuerdo a los estatutos
b). Las demás que le sean asignadas por la Asamblea, la Junta directiva y el reglamento

PARAGRO:

Todos los miembros de la Junta Directiva poseen voz y voto, si están presentes los siete miembros si solo asisten seis elimina el voto con número más alto.

DEL PROMOTOR

a). Promover los objetivos y programas de ASOPAPAS para buscar su fortalecimiento numérico.
b). Todos los socios de ASOPAPAS tienen el carácter de la misma.
c). Elaborar los proyectos de publicaciones de ASOPAPAS.

DEL GERENTE

Articulo 30. El gerente será el representante legal de ASOPAPAS y el ejecutor de las decisiones de asamblea General. El presidente hará las veces de Gerente por iniciarse hasta ahora la Asociación cuyo presidente es el Señor NELSON HORTUA GONZALEZ quien fue nombrado por unanimidad por la asamblea general.

Son Funciones del Gerente:

a) Promover programas de desarrollo, preparar proyectos y presupuestos que serán sometidos a la Junta Directiva o a la Asamblea , el funcionamiento de ASOPAPAS, la prestación de los servicios , el desarrollo de los programas y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.
b) Nombrar y remover las trabajadores para los diversos cargos de ASOPAPAS con sujeción a las normas vigentes y a las reglamentación de la Junta Directiva.
c) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo al presupuestos
d) Celebrar contratos dentro de las actividades ordinarias de ASOPAPAS de conformidad con las atribuciones y cuantías fijadas por la Junta Directiva.
e) Celebrar, previa autorización expresa de la Junta, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles cuando el monto de los contratos accedan las facultades otorgadas.

f) Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como gerente y las que expresamente le determinen los reglamentos.
g) Procurar que los Asociados reciban información sobre los servicios o demás asuntos de interés
h) Firmar con el Tesorero los cheques cuentas y balances mensuales

DEL FISCAL

ARTICULO 31 El fiscal es el órgano de Control ASOPAPAS estará a cargo de una persona que posea conocimientos contables y reúna los demás requisitos exigidos en el presente artículo, que será elegido por la Asamblea con sus respectivo suplente para el periodo de un (1) año quien podrá ser socio de esta y tendrá las siguientes funciones:

a). Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajustan a las prescripciones legales, a los estatutos y reglamentos.
b). Inspeccionar los bienes de ASOPÀPAS y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
c). Colaborar con el estado en el control y vigencia de ASOPAPAS, para el cual rendirá los informes que le sean solicitados
d). Certificar y firmar los balances y estados financieros que se presenten dentro del informe a la Asamblea General.
e). Verificar la lista de los socios hábiles cuando se convoque la Asamblea General
f). Velar por la existencia y buen uso de los bienes de ASOPAPAS, sean propios o en comodato o cualquier otro título.
g). Llevar el control de contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales
h). Los cheques deben ser revisados por el fiscal o su suplente en el comprobante, antes de la firma de E o los titulares.

INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 32. No podrá ejercer o desempeñar cardo de dirección o de control, las personas que tengan relación de parentesco entre sí, dentro del primer grado de consanguinidad primero civil o de afinidad.

DESIGNACIONES. La asociación tendrá un gerente y un administrador que lo reemplazara en las faltas absolutas o temporales ambos son elegidos por la junta directiva de la asociación, por periodos de un año que podrán ser sustituidos o prorrogados por la misma.

a). Se designa para el primer periodo y por estar la Asociación comenzando labores al señor presidente

CAPITULO VI

REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

ARTICULO 33. El patrimonio de ASOPAPAS estará formado por:

a) Por aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que realicen los socios
b). Fondos y Reservas patrimoniales
c). Donaciones patrimoniales
d). Excedentes por operaciones económicas

ARTICULO 34.- Las contribuciones ordinarias estarán constituidas por la cuota de afiliación que pagara el asociado fundador por un SALARIO MINIMO DIARIO.

Los aspirantes o socios no fundadores que quieran afiliarse podrán hacerlo siempre y cuando cancelen el aporte de cada socio liquidado a la fecha de ingreso, pagando adicionalmente un 10% de dicho valor como aporte por no ser socio fundador y cumplirán con lo ordenado por la Junta o el Reglamento Interno.

Las contribuciones extraordinarias serán determinadas por la Asamblea general., las que especialmente serán destinadas a impulsar proyectos económicas y específicos..

PARAGRAFO PRIMERO,. El patrimonio de ASOPAPAS, será diferente del de los socios
PARAGRAFO SEGUNDO.- Los recursos que los socios entreguen a ASOPAPAS no se considera aportes de capital sino contribuciones para sostenimiento de la persona jurídica y/o para la prestación de servicios a sus asociados, y en ningún caso son reembolsados ni transferibles.

ARTICULO 35 Para dar cumplimiento a los objetivos de ASOPAPAS, la Junta directiva podrá crear y reglamentar fondos especiales para actividades económicas especificas estos fondos por parte de los socios será voluntario y en este caso sus aportes serán reembolsables al momento del retiro del mismo y según lo establezca el reglamento.

PARAGRAFO: Al finalizar cada ejercicio anual, si resultaren excedentes de los fondos mencionados en el presente artículo, se distribuirán en la siguiente forma:

a) El 20% para reserva del mismo fondo
b) El 20% para el fondo de educación
c)El 10% para constituir el fondo de solidaridad
d).El 50% restante se distribuirá entre los socios que hagan parte del fondo de acuerdo al volumen y valor de las operaciones efectuadas.

CAPITULO VII
DE LA FUSION – INTEGRACION – DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 36- FUSION: ASOPAPAS, podrá fusionarse con otra u otras Asociaciones, cuando su objeto social sea común o complementario tomando un nombre diferente del usado por cada un de ellas o contribuyendo una nueva Asociación. En tal caso las asociaciones fusionadas se disolverán liquidarse y la nueva Asociación se hará cargo del patrimonio de las disueltas.

La fusión requerirá la aprobación por las dos terceras partes de los asociados o delegados que constituyan quórum válido para la reunión de las asambleas generales de cada una de las asociaciones que se fusionan.

ARTICULO 37. ASOCIADOS E INTEGRACION: ASOPAPAS podrá asociarse con otras asociaciones constituyendo organismos de segundo grado, o asociarse a los existentes. De igual manera ASHOFRUPECPASCA podrá integrarse con otras organizaciones de carácter popular que tengan como fin promover el desarrollo integral del hombre. La decisión de asociarse con otras entidades será de competencia de la Asamblea General.

ARTICULO 38 DISOLUCION: ASOPAPAS deberá disolverse:

1. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir su objeto social
2. Por reducción de sus miembros a menos del número exigido para su constitución
3. Por su fusión o incorporación a otra asociación

PARAGRAFO: Si la disolución proviene de causales diferentes a las enunciadas, la Asamblea General declara disuelta la asamblea dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia del hecho que la determine.

ARTICULO 39 Declara la disolución de ASOPAPAS, se procederá de inmediato a su liquidación para lo cual se designará un liquidador con su res respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo en el cual deben cumplir su mandato.

PARAGRAFO 1 Con el propósito de facilitar la labor del liquidador y asegurar el mejor resultado de la liquidación, los socios pueden reunirse en Asamblea General y tomar las medidas que consideren para el logro de tal fin.

PARAGRAFO 2. ASOPAPAS conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a la liquidación, de manera que cualquier acto u operación ajena a ella compromete responsabilidad solidaria del liquidador o del fiscal.

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 18 DE OCTUBRE DE 2013.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Asociación de Productores de Papa de Pasca
"Asopapas"

ASOPAPAS
NIT: 808002820-3

El suscrito Representante Legal de la Asociación de Productores de Papa del municipio de Pasca "Asopapapas"

CERTIFICA QUE

Esta organización en la actualidad cuenta con 62 afiliados, esta conformada por una junta directiva quien es la máxima autoridad, un representante legal y su suplente.

Para que conste y a petición del interesado expido la presente certificación en Pasca - Cundinamarca a los 13 días del de mayo de 2016.

ALEX YAMID GUTIERREZ HURTAD
CC. 3.129.942 de Pasca
Representante Legal
Celular: 3132146566
Email: lic_aygutierrez@hotmail.com

Asociación de Productores de Papa de Pasca
"Asopapas"

ASOPAPAS
NIT: 808002820-3

El suscrito Representante Legal de la Asociación de Productores de Papa del municipio de Pasca "Asopapapas"

CERTIFICA QUE

Esta organización ha adelantado programas de mejoramiento y entrega de semillas certificadas, capacitación en buenas practicas agrícolas, asistencia técnica, servicio de tractor, consecución planta de poscosecha" lavadora de papa" y su área de influencia es el municipio de Pasca - Cundinamarca.

Para que conste y a petición del interesado expido la presente certificación en Pasca-Cundinamarca a los 13 días del de mayo de 2016.

ALEX YAMID GUTIERREZ HURTAD
CC. 3.129.942 de Pasca
Representante Legal
Celular: 3132146566
Email: lic_aygutierrez@hotmail.com

Asociación de Productores de Papa de Pasca
"Asopapas"

ASOPAPAS
NIT: 808002820-3

El suscrito Representante Legal de la Asociación de Productores de Papa del municipio de Pasca "Asopapapas"

CERTIFICA QUE

Esta organización ha contado y cuenta con servicio de asistencia técnica adelantada por un profesional en ingeniería agronómica.

Para que conste y a petición del interesado expido la presente en certificación en Pasca-Cundinamarca a los 13 días del de mayo de 2016.

ALEX YAMID GUTIERREZ HURTAD
CC. 3.129.942 de Pasca
Representante Legal
Celular: 3132146566
Email: lic_aygutierrez@hotmail.com

539

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 82803127

WEB
12:40:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de mayo del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **ALEX YAMID GUTIERREZ HURTADO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **3129942**:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 15 de mayo de 2016, a las 12:43:3, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	3.129.942
Código de Verificación	43730972016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

JHHC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Siguenos en >

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 15/05/2016 a las 12:47:55 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 3129942 y Nombres: GUTIERREZ HURTADO ALEX YAMID
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

542

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.129.942**

GUTIERREZ HURTADO
APELLIDOS

ALEX YAMID
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1979**
PASCA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-NOV-1997 PASCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1519900-39124203-M-0003129942-20040407 **01569** 04098H 02 136459120